CONTRATO DE OBRA No 325-2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA Y ARKAN ARQUITECTURA SAS.

CONTRATISTA:	**ARKAN ARQUITECTURA SAS.**
MODALIDAD DE SELECCION:	CONVOCATORIA PÚBLICA
OBJETO:	REALIZAR LA ADECUACIÓN MENOR PARA LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA EN CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABILITACIÓN ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN 3100 DE 2019 DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCIÓN 1487 DEL 21 DE JULIO DE 2025.
TERMINO DE EJECUCION:	(4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DE ACTA DE INICIO.
VALOR:	QUINIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($504.329.534,00).
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD:	303 de fecha 17 de febrero de 2026
SUPERVISOR:	**Subgerente Administrativo y Financiero**

Entre los suscritos **JULIA ISABEL MUELLE PLAZAS,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.660.117 de Funza, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA** nombrado mediante Decreto No. 0009 del 01 de abril de 2024 y Acta de Posesión No. 051 del 02 de abril de 2024, con efectos fiscales y legales a partir del 02 de Abril de 2024, quien para el efecto de la presente orden se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra **ARKAN ARQUITECTURA SAS.** Identificada con NIT **901171704-8** con Representación Legal por parte del señor **ANDRES ABELLO VELOZA Identificado con C.C. No. 1.032.389.525**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA** previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1.)Que el Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia establece entre otras cosas la primacía de interés general sobre el particular. **2)** Que la Ley 100 de 1993 amplio las coberturas del sistema de seguridad social y estableció como principios básicos de las instituciones prestadoras de servicios la calidad y la eficiencia **3)** Este proceso se realiza de conformidad con el artículo 29 del Estatuto Contractual Acuerdo No. 003 de 2014 modificado por mediante Acuerdo 026 del 15 de octubre de 2024, parágrafo 2, "para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de Infraestructura y de dotación Biomédica

cuya fuente de financiación sean recursos del presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía (…) y la Resolución 119 del 10 de diciembre de 2024, "Por medio del se adopta y aprueba el nuevo Manual de Contratación, de la E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES, Numeral 8.2.2 convocatoria pública. **4)** Que los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, establecen que las Empresas Sociales del Estado serán las encargadas de la prestación de servicios de salud en los territorios y que podrán ser destinatarias de transferencias directas con cargo al Presupuesto de la Nación. **5)** Que los Artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991 declararon que las entidades públicas tienen el deber de colaborar armónicamente para el cumplimiento de los fines estatales, y que además la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **6.)** Que la E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS presento un (1) proyecto ante el Ministerio de Salud y protección Social, cuyo es objetos son: **i.) ADECUACIÓN MENOR PARA LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA** con el fin de mejorar el servicio de salud para una población aproximada de 119.438 – de acuerdo a las PROYECCIONES DANE, y de esta manera mejorar la infraestructura física de las instalaciones de **la E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES** del Municipio de Funza Cundinamarca **7.)** Que estos proyectos fueron aprobados por el Ministerio de Salud mediante la Resolución No. 00001487 del 21 de Julio del año 2025 Por medio de la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas del Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para la financiación de proyectos de infraestructura en salud.", con lo cual se contribuirá al cumplimiento de los estándares del Sistema Único de Habilitación y de Acreditación, mejoramiento de la prestación de los servicios y adecuado funcionamiento y el buen desempeño de salud de las Empresas Sociales del Estado. **8.)** Que con la tipología definida en el Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de la red departamental de servicios de salud de Cundinamarca, aprobado por el Ministerio de Salud y Protección Social, la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE FUNZA EN CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABILITACIÓN ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN 3100 DE 2019 Y EN LA TIPOLOGÍA DE LA RED DEPARTAMENTAL PP1, busca mejorar la calidad en la atención de los servicios de salud de acuerdo a la demanda de la población del Municipio de Funza y aledaños. **9.)** Que con base en lo anterior se hace necesario la ADECUACIÓN MENOR PARA LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA EN CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABILITACIÓN ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN 3100 DE 2019 DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCIÓN 1487 DEL 21 DE JULIO DE 2025. **10.)** Este proceso se realiza de conformidad con el artículo 29 del Estatuto Contractual Acuerdo No. 003 de 2014 modificado mediante Acuerdo 026 del 15 de octubre de 2024, parágrafo 2, "para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de Infraestructura y de dotación Biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía (…) y la Resolución 119 del 10 de diciembre de 2024, "Por medio del se adopta y aprueba el nuevo Manual de Contratación, de la E E.S.E. DEL ORDEN DEPARTAMENTAL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE FUNZA, Numeral 8.2.2 convocatoria pública. **11.)** Que en cumplimiento a lo anterior por medio de la Resolución 034 del 19 de febrero de 2026 se dio apertura al proceso de Convocatoria Publica 05-2026 Cuyo objeto corresponde a LA ADECUACIÓN MENOR PARA LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA EN CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABILITACIÓN ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN 3100 DE 2019 DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCIÓN 1487 DEL 21 DE JULIO DE 2025. QUINIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($ 504.530.762) **12.)** Que, de conformidad al cronograma programado y establecido en los Pliegos de Condiciones, el día cinco (5) de marzo de 2026, se realizó la actividad "Radicación de la Propuesta, Acta de Cierre y Apertura de Sobres" a las 11:00 a.m., y se recibe única propuesta por parte de la firma ARKAN ARQUITECTURA SAS **13.)** Que las propuestas fueron evaluadas bajo los parámetros establecidos en el Pliego de Condiciones en los aspectos Jurídico, Financiero, Técnico, De Experiencia, Documentos Generales y Factores de Ponderación. **14.)** Que se realizó la Publicación de Informe de Evaluaciones el día 12 de marzo de 2026, en cumplimiento al establecido en el cronograma de actividades. **15.)** Que en cumplimiento al Cronograma establecido para la Convocatoria 05 de 2026, la E.S.E. HOSPITAL

NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA dio traslado del informe de evaluaciones por medio del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. **16.)** Que las diferentes observaciones presentadas en el proceso de la Convocatoria Pública, fueron contestadas dentro de los términos establecidos. **17.)** Que el comité de Compras y contratación de la **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES**, después de realizar los análisis pertinentes respecto de los consolidados de evaluaciones Jurídica, Financiera, Técnica, Experiencia, Verificación de Documentos Generales y Económica, designo una vez verificado el cumplimiento de requisitos habilitantes y ponderables establecidos en el Pliego de Condiciones, se procede a realizar la Resolución de adjudicación de la Convocatoria Pública No. 05 de 2026 **18.)** Que mediante Resolución 057 de 24 de Marzo de 2026 se realiza la adjudicación del contrato para la "POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA ADECUACIÓN MENOR PARA LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA EN CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABILITACIÓN ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN 3100 DE 2019 DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCIÓN 1487 DEL 21 DE JULIO DE 2025." **19.)** Que el contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado y por lo establecido en las siguientes:

3

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. –OBJETO: REALIZAR LA ADECUACIÓN MENOR PARA LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA EN CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABILITACIÓN ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN 3100 DE 2019 DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCIÓN 1487 DEL 21 DE JULIO DE 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:

Este alcance incluye todas las obras necesarias para **REALIZAR LA ADECUACIÓN MENOR PARA LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA EN CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABILITACIÓN ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN 3100 DE 2019 DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCIÓN 1487 DEL 21 DE JULIO DE 2025.**

ÍTEM	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD
1	**PRELIMINARES**		
1.1	CERCA EN TEJA DE ZINC H=1.80 M	ML	101.76
1.2	CERCA EN TELA VERDE H = 2.10 M	ML	101.76
1.3	DEMOLICIÓN CIELO RASO FALSO	M2	3.17
1.4	DESMONTE DE CUBIERTAS (TERMOACÚSTICA)	M2	10.00
1.5	DESMONTE MARCOS Y PUERTAS	UN	2.00
1.6	DESMONTE VENTANAS	M2	4.90
1.7	CARGUE Y RETIRO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN A SITIOS AUTORIZADOS	M3	8.00
2	**MAMPOSTERIA**		
2.1	MURO SUPERBOARD DOBLE CARA 0.12 M	M2	7.39
2.2	MURO SUPERBOARD DOBLE CARA 0.12 M (LINEAL)	ML	3.37

ÍTEM	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD
3	**PAÑETES, REVOQUES Y REPELLOS**		
3.1	FILOS O DILATACIONES B/PLACA	ML	100.68
3.2	FILOS O DILATACIONES S/MURO	ML	14.40
3.3	PAÑETE IMPERMEABILIZADO MUROS 1:3, E=1.5 CM	M2	38.57
3.4	PAÑETE LISO MUROS 1:4, E=1.5 CM	M2	7.39
3.5	PAÑETE LISO MUROS 1:4, E=1.5 CM (LINEAL)	ML	3.37
4	**CUBIERTAS**		
4.2	BAJANTE PVC AGUAS LLUVIAS D=4"	ML	6.00
4.3	TEJA TIPO SANDWICH 525-C CAL. 26, POLIURETANO INYECTADO 30MM	M2	10.00
4.4	FLANCHE EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 22; DS=20	ML	28.32
4.5	FLANCHE EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 22; DS=30	ML	28.32
4.6	MEMBRANA IMPERMEABLE PARA CUBIERTA, TRES CAPAS	M2	532.51
4.7	RETIRO DE MANTO EXISTENTE EN CUBIERTA	M2	532.51
4.8	REPARACION E IMPERMEABILIZACIÓN DE CANAL EXISTENTE (INCLUYE LIMPIEZA, VERIFICACION DE JUNTAS RESOLDADA Y SELLADO CON PINTURA)	ML	200.52
4.9	REPARACION DE CUBIERTA (INCLUYE LIMPIEZA, SELLADO, PINTURA DE IMPERMEABILIZACION)	M2	1840.40
4.10	REPARACION DE FLANCHES EXISTENTES (INCLUYE ASEGURAMIENTO Y SELLADO CON SIKAFLEX)	ML	330.92
5	**CARPINTERIA EN MADERA**		
5.1	HOJA PUERTA ENTABLERADA MADECOR 0.76-1.0 M	UN	2.00
5.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CERRADURA DE POMO ENTRADA	UN	2.00
5.3	VIDRIO TEMPLADO PULIDO 8 MM	M2	4.90
6	**PISOS BASES**		
6.1	MANTO FIBERGLASS 600X1	M2	532.51
7	**PISOS,ACABADOS,ENCHAPES Y ACCESORIOS**		
7.1	BALDOSA INSTITUCIONAL GRANO MARMOL P2; PAYANDE FONDO BLANCO. INCLUYE ALISTADO	M2	1.94
7.2	REMATES BOCEL WING ALUMINIO	ML	2.80
7.3	MEDIACAÑA EN GRANITO	ML	4.00
8	**CIELO RASO**		
8.1	CIELO RASO PLANO DRYWALL (INCLUYE PINTURA)	M2	3.17

4

ÍTEM	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD
9	**PINTURAS**		
9.1	IMPERMEABILIZACION FACHADA EN SIKA TRANSPARENTE O SIMILAR	M2	1143.89
9.2	VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS	M2	1699.67
9.3	VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS (LINEAL)	ML	994.50
9.4	PINTURA EPÓXICA	M2	6222.93
9.5	PINTURA EPÓXICA (LINEAL)	ML	519.00
9.6	RESANE E IMPERMEABILIZACION EN MORTERO	M2	79.50
9.7	PINTURA FACHADA KORAZA	M2	1143.89
9.8	PINTURA DE ORNAMENTACIÓN, AMBAS CARAS (VENTANAS, PUERTAS, CELOSIAS, ETC)	M2	300.00
9.9	IMPERMEABILIZACION DE ORNAMENTACION EN ALUMINIO INCLUYE LIMPIEZA DE VIDRIOS EXTERIOR Y SELLADO CON SIKAFLEX	M2	151.47

CLÁUSULA TERCERA. –OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. – Para el desarrollo del objeto contractual el contratista realizara las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Realizar las obras y actividades descritas a continuación:

ÍTEM	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD
1	**PRELIMINARES**		
1.1	CERCA EN TEJA DE ZINC H=1.80 M	ML	101.76
1.2	CERCA EN TELA VERDE H = 2.10 M	ML	101.76
1.3	DEMOLICIÓN CIELO RASO FALSO	M2	3.17
1.4	DESMONTE DE CUBIERTAS (TERMOACÚSTICA)	M2	10.00
1.5	DESMONTE MARCOS Y PUERTAS	UN	2.00
1.6	DESMONTE VENTANAS	M2	4.90
1.7	CARGUE Y RETIRO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN A SITIOS AUTORIZADOS	M3	8.00
2	**MAMPOSTERIA**		



ÍTEM	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD
2.1	MURO SUPERBOARD DOBLE CARA 0.12 M	M2	7.39
2.2	MURO SUPERBOARD DOBLE CARA 0.12 M (LINEAL)	ML	3.37
3	**PAÑETES, REVOQUES Y REPELLOS**		
3.1	FILOS O DILATACIONES B/PLACA	ML	100.68
3.2	FILOS O DILATACIONES S/MURO	ML	14.40
3.3	PAÑETE IMPERMEABILIZADO MUROS 1:3, E=1.5 CM	M2	38.57
3.4	PAÑETE LISO MUROS 1:4, E=1.5 CM	M2	7.39
3.5	PAÑETE LISO MUROS 1:4, E=1.5 CM (LINEAL)	ML	3.37
4	**CUBIERTAS**		
4.2	BAJANTE PVC AGUAS LLUVIAS D=4"	ML	6.00
4.3	TEJA TIPO SANDWICH 525-C CAL. 26, POLIURETANO INYECTADO 30MM	M2	10.00
4.4	FLANCHE EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 22; DS=20	ML	28.32
4.5	FLANCHE EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 22; DS=30	ML	28.32
4.6	MEMBRANA IMPERMEABLE PARA CUBIERTA, TRES CAPAS	M2	532.51
4.7	RETIRO DE MANTO EXISTENTE EN CUBIERTA	M2	532.51
4.8	REPARACION E IMPERMEABILIZACIÓN DE CANAL EXISTENTE (INCLUYE LIMPIEZA, VERIFICACION DE JUNTAS RESOLDADA Y SELLADO CON PINTURA)	ML	200.52
4.9	REPARACION DE CUBIERTA (INCLUYE LIMPIEZA, SELLADO, PINTURA DE IMPERMEABILIZACION)	M2	1840.40
4.10	REPARACION DE FLANCHES EXISTENTES (INCLUYE ASEGURAMIENTO Y SELLADO CON SIKAFLEX)	ML	330.92
5	**CARPINTERIA EN MADERA**		
5.1	HOJA PUERTA ENTABLERADA MADECOR 0.76-1.0 M	UN	2.00
5.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CERRADURA DE POMO ENTRADA	UN	2.00
5.3	VIDRIO TEMPLADO PULIDO 8 MM	M2	4.90
6	**PISOS BASES**		
6.1	MANTO FIBERGLASS 600X1	M2	532.51
7	**PISOS,ACABADOS,ENCHAPES Y ACCESORIOS**		
7.1	BALDOSA INSTITUCIONAL GRANO MARMOL P2; PAYANDE FONDO BLANCO. INCLUYE ALISTADO	M2	1.94
7.2	REMATES BOCEL WING ALUMINIO	ML	2.80
7.3	MEDIACAÑA EN GRANITO	ML	4.00

ÍTEM	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD
8	**CIELO RASO**		
8.1	CIELO RASO PLANO DRYWALL (INCLUYE PINTURA)	M2	3.17
9	**PINTURAS**		
9.1	IMPERMEABILIZACION FACHADA EN SIKA TRANSPARENTE O SIMILAR	M2	1143.89
9.2	VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS	M2	1699.67
9.3	VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS (LINEAL)	ML	994.50
9.4	PINTURA EPÓXICA	M2	6222.93
9.5	PINTURA EPÓXICA (LINEAL)	ML	519.00
9.6	RESANE E IMPERMEABILIZACION EN MORTERO	M2	79.50
9.7	PINTURA FACHADA KORAZA	M2	1143.89
9.8	PINTURA DE ORNAMENTACIÓN, AMBAS CARAS (VENTANAS, PUERTAS, CELOSIAS, ETC)	M2	300.00
9.9	IMPERMEABILIZACION DE ORNAMENTACION EN ALUMINIO INCLUYE LIMPIEZA DE VIDRIOS EXTERIOR Y SELLADO CON SIKAFLEX	M2	151.47

2. Presentar a la interventoría el programa detallado de ejecución de obra (cronograma de obra) con cada una de las actividades. El programa de obra deberá entregarse en una copia física y magnética en Excel y/o Project a la Supervisión del Hospital previa aprobación de Interventoría dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.
3. Revisar, junto con la interventoría, la calidad, cantidad y coherencia de la totalidad de los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, si vencido el plazo señalado el contratista no presenta ninguna observación, se entiende que acepta en su integridad tales documentos.
4. Utilizar los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción entregados por el Hospital únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento. Se deberán entregar planos récords y ajustes a los diseños (si lo requiere) para las adecuaciones, firmados por el profesional responsable.
5. Presentar a la Interventoría, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, los análisis de precios unitario (APU's) para su revisión y aprobación, los cuales deberán presentarse con los respectivos soportes, 3 cotizaciones, lista de materiales, personal y equipos de todas las actividades presentadas en el anexo económico. En caso que se presenten observaciones por parte del Interventor, éstas deberán ser ajustadas dentro de un término máximo de dos (2) días hábiles. Los APU´s, deberán entregarse en una copia física y magnética en Excel a la Supervisión del Hospital previa aprobación de Interventoría.
6. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra. Elaborar un registro fotográfico inicial de las instalaciones a intervenir.

7. Participar a través del representante legal y/o director del Proyecto en el comité de seguimiento o comités de obra los cuales se deberán realizar semanalmente, reuniones administrativas o cualquiera otra que sean citadas por el Interventor, el Supervisor y/o funcionarios del Hospital, De toda reunión se emitirán las actas respectivas las cuales deben ser allegadas al supervisor del contrato para que obre en el expediente contractual del Hospital.
8. Elaborar las actas e informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la interventoría y contener la siguiente información: a. Informe de avance de cada una de las actividades programadas vs las ejecutadas. b. Cantidades de obra ejecutadas. (Memoria técnica). c. Registros fotográficos del proceso de ejecución de las actividades de obra. (Memoria técnica). La copia de las mismas debe ser entregada al supervisor del Hospital para que obre en el expediente contractual.
9. Dar aviso verbal y de forma inmediata al Representante Legal de la **ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE FUNZA** Cundinamarca, sobre cualquier inquietud que se presente y que considere que está afectando el desarrollo de la obra. De dichas reuniones se levantarán las actas respectivas.
10. Colaborar con la **ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE FUNZA** Cundinamarca, en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado Colombiano y/o de control político o Derechos de petición de la ciudadanía en general o informes de la Secretaría de Salud del Departamento, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
11. Entregar a la E.S.E. toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del contrato, de manera permanente al Supervisor del Contrato para que obren en el expediente contractual y al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes.
12. Velar porque la **ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE FUNZA** Cundinamarca, se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del contrato.
13. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al contratista, sus dependientes subordinados o subcontratistas.
14. Tomar las medidas necesarias, para coordinar y no interferir en las labores y/o en la misionalidad del Hospital durante la ejecución de la obra.
15. Llevar en una bitácora el registro diario de actividades adelantadas, así como de personal, maquinaria, equipos y materiales presentes en obra, siempre con la aprobación de la interventoría, este libro de obra estará a cargo de los profesionales residentes de la obra del área técnica.
16. Advertir al interventor y al Supervisor del Hospital lo antes posible sobre futuros posibles eventos o circunstancias específicas que pueda perjudicar la calidad de los trabajos, elevar el precio del contrato o demorar la ejecución de las obras. El interventor podrá solicitar al contratista que presente una estimación de los efectos esperados que el futuro evento o circunstancia podrían tener sobre el precio del contrato y la fecha de terminación. El contratista deberá proporcionar dicha estimación tan pronto como le sea razonablemente posible. El contratista no tendrá derecho al pago de costo adicional que podría haberse evitado si hubiese hecho la advertencia anticipada pertinente.
17. Trabajo en alturas: Cuando los trabajos a desarrollar sean en alturas, que implica el control permanente de riesgos, el personal deberá tener el entrenamiento en normas y procedimientos de “Trabajo en alturas”. El Contratista responderá por las normas aplicables y bajo su estricta responsabilidad.
18. Brindar capacitación al personal a su cargo en temas relacionados con seguridad y salud en el trabajo.
19. Presentar el resultado de la última autoevaluación del SG-SST.
20. Presentar la Matriz de identificación de peligros y Procedimiento para el reporte de accidente laboral.
21. Tener el permiso de trabajo diligenciado y firmado para trabajo en alturas.
22. Realizar el Plan de mitigación en los 10 primeros días a partir del acta de inicio que indique acciones que se llevara a cabo para proteger la seguridad y salud de los trabajadores, subcontratistas, visitantes y contar con un programa de inducción capacitación y entrenamiento en SST, dirigido a los trabajadores.

23. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra, en el evento que las obras a desarrollar a si lo ameriten.
24. Realizar, por su cuenta y riesgo, el cerramiento o aislamiento del área a intervenir, y así mismo mantenerlo en buen estado, previniendo siempre que personas externas tengan ingreso al sitio de los trabajos y evitando riesgos a empleados y usuarios del Hospital.
25. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del contrato.
26. Estructurar y mantener el equipo de trabajo propuesto por el término de ejecución del contrato y disponer de los medios físicos y administrativos que permitan cumplir con las obligaciones contractuales.
27. En el acta de entrega final de las obras, el Contratista deberá incluir informe con registro fotográfico y demás requerimientos exigidos para la entrega de obra pública.
28. Se deberá entregar a la interventoría y supervisión del contrato el manual de mantenimiento al finalizar el proyecto.
29. El contratista deberá instalar la valla informativa de la ejecución del proyecto.
30. Constituir las garantías respectivas en el cual deberá incluir como asegurado a la E.S.E. y Ministerio de Salud y Protección social.
31. La obra deberá cumplir con todas las disposiciones y parámetros establecidos por el Ministerio de Salud y Protección social y conforme al concepto emitido por la Secretaría de Salud Departamental. Así mismo, por tratarse de infraestructura hospitalaria debe ajustarse a lo previsto en el REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE-NSR-10. Por otro lado, la reglamentación técnica aplicable, estará sujeta al cumplimiento de las siguientes exigencias establecidas en los siguientes marcos normativos: Código NRS-10, Legislación y reglamentación sobre manejo ambiental y recurso hídricos. Legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional. Normas NFPA-NEC y Código Nacional de incendios. Ley 400 de 1997. Código Eléctrico Nacional, norma INCONTEC 2050. Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS -2000. Ley 915 de 2004. Ley 388 de 1997 sobre Ordenamiento Territorial. Normas técnicas vigentes aplicables al objeto del contrato. Especificaciones generales relacionadas con dimensiones y áreas mínimas requeridas para el desarrollo de las actividades físicas, ajustadas a los estándares establecidos por cada uno de los organismos rectores de estas actividades. Autorizaciones, permisos y licencias que hacen parte del proyecto específico.
32. Con el fin de verificar la calidad y características técnicas de cada uno de los equipos, productos y elementos utilizados, el proponente deberá allegar ficha técnica de cada uno de los productos o elementos a adquirir o utilizar que incluya marca, si es el caso, y fotos, para verificar la calidad y características de los productos.
33. Retirar los escombros en su totalidad al finalizar las demoliciones y posteriormente retirarlos mínimo una vez al mes para no generar aglomeración y contaminación.
34. Disponer los escombros de manera adecuada en escombreras debidamente certificadas por la autoridad ambiental, las cuales deberán ser entregadas al área de gestión ambiental de la E.S.E.
35. Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas, departamentales y municipales donde se desarrolle contrato, así como las erogaciones necesarias para la ejecución del mismo. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación de su propuesta económica. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos establecida para el proceso.
36. Acatar las indicaciones del interventor durante el desarrollo del contrato y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
37. Radicar las facturas correspondientes a las actas de recibo parcial de obra. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, deberá presentar a la interventoría, el informe y/o productos que corresponda soportado en memorias de cantidades con registro fotográfico y planimetría, así como de los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del contrato.
38. Suscribir el Acta de cierre, balance financiero y de ejecución del contrato, junto con el informe final, incluyendo planos récords de la obra en el evento que aplique.
39. Presentar para aprobación las pólizas de garantía que amparan el contrato y sus prórrogas.

40. Las demás obligaciones que le sean inherentes dada la naturaleza del contrato.

B. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar el contrato con estricta sujeción a lo pactado.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
4. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato que se celebre, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
5. Cumplir con las políticas de seguridad propios del Hospital y de los usuarios y empleados de este.
6. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni se generará ningún tipo de subordinación, ni de vínculo laboral alguno entre el personal vinculado por el Contratista y el Hospital.
7. Acreditar ante el supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, aportes a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA y el pago al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción-FIC, sí a ello hay lugar, de acuerdo con lo exigido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. En todo caso, mantendrá indemne al Hospital ante reclamaciones laborales, contractuales o el incumplimiento de sus obligaciones frente el Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales o de cualquier otra índole. En caso de encontrarse exonerado o exento de algún pago deberá de igual manera manifestarlo y acreditarlo de acuerdo con las disposiciones y normatividad vigente.
8. Presentar la factura de acuerdo con los requisitos establecidos para el efecto y responder por los impuestos y deducciones de carácter municipal, departamental y nacional.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. Salvo autorización previa del supervisor.
10. Informar al Hospital oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en el desarrollo del contrato y recomendar las sanciones y correctivos que correspondan.
11. Los vehículos utilizados en el marco de la ejecución del contrato para el transporte de los elementos y/o personal deben contar con el certificado técnico-mecánico, certificado de mantenimiento vigente y de gases vigente autorizados por las entidades competentes y serán a cargo exclusivo del contratista, adicionalmente se deberá entregar la documentación del operador.
12. Utilizar de manera racional la energía, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato en las instalaciones del Hospital, lo anterior teniendo en cuenta que se debe velar por la salud de los pacientes y usuarios.
13. Reportar los accidentes de trabajo del personal a su cargo, ante la Administradora de Riesgos laborales ARL e informar la ocurrencia de los mismos al Hospital exonerándolo de cualquier responsabilidad.
14. Realizar la entrega de los elementos de seguridad y protección personal al personal a su cargo acorde con las actividades a desarrollar.
15. Brindar capacitación al personal a su cargo en temas relacionados con seguridad y salud en el trabajo.
16. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra.
17. Elaborar un registro fotográfico inicial de las instalaciones a intervenir.
18. Dar aviso verbal y de forma inmediata al Representante Legal del E.S.E, sobre cualquier inquietud que se presente y que considere que está afectando el desarrollo de la obra. De dichas reuniones se levantarán las actas respectivas.
19. Entregar a la E.S.E., toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del contrato, de manera permanente al Supervisor del Contrato para que obren en el expediente contractual y al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes.

21. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra.
22. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del contrato.
23. Constituir las correspondientes pólizas.
24. El contratista se obliga a cumplir con todas las normas de seguridad en la obra y además deberá usar los chalecos, overoles o camisa manga larga y pantalón color azul, cascos (identificados con Nombre, Cedula, RH, logo de la empresa), botas, vallas informativas y demás elementos distintivos donde establezca la imagen institucional, del Departamento de Cundinamarca y de la **E.S.E DEL ORDEN DEPARTAMENTAL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE FUNZA** y porte de carnet en lugar visible para identificación del personal.
25. Designar un residente de obra que represente al Contratista ante el Hospital y comunicar al Supervisor del contrato el nombre y datos de contacto de la persona designada; así como, informar oportunamente al Supervisor, en caso del cambio de la persona designada.
26. De común acuerdo con el Supervisor del contrato, establecer las franjas horarias para la ejecución de las actividades propias del contrato.
27. Responder por todo daño que cause a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del contrato.
28. Las demás obligaciones que le sean inherentes dada la naturaleza del contrato.
29. presentar sistema de seguridad y salud en el trabajo SG-SST y cumplir todo el proyecto cumpliendo la totalidad de las normativas vigentes.
30. Realizar plan de contingencia por áreas ya que las actividades previstas se realizaran con el funcionamiento y operatividad completo de la ESE Hospital nuestra señora de las mercedes.

CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA E.S.E:

1. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Asumir los costos correspondientes a las licencias y permisos necesarios para la ejecución del contrato que hayan sido gestionados y adelantados por el contratista.
3. Contratar la interventoría por separado.
4. Adelantar las gestiones necesarias para legalizar la propiedad y/o formalizar la tenencia del bien inmueble predio donde se va construir el Hospital.
5. Ejercer control sobre los recursos de manera directa o indirecta a través del encargo fiduciario contratado para tal fin
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que dé el formen parte.
7. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados en la Ley.
8. Verificar que las actividades realizadas por el contratista cumplan con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos, el contrato y sus anexos.
9. Cancelar al contratista la suma estipulada y en la forma descrita en el contrato.
10. Acoger y ejecutar respecto del contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que definan los comités técnicos del proyecto.

CLÁUSULA QUINTA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: el presente contrato no implica relación laboral alguna entre el **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA**, en consecuencia tampoco genera el pago de prestaciones sociales, ni ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta del presente contrato.
PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con total autonomía técnica y administrativa, en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato de prestación de servicios, y sin subordinación con respecto al **HOSPITAL**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá realizar el respectivo pago de los aportes a la Seguridad Social integral en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Este se obliga a allegar copia de los pagos de los aportes realizados al sistema general de la seguridad social integral, los cuales deberán ser reportados al supervisor del contrato.

CLAUSULA SEXTA.- TERMINO Y LUGAR DE EJECUCION: El término de ejecución del presente contrato es de Cuatro (4) meses contados partir del cumplimiento de los requisitos legales y una vez suscrita el Acta de Inicio

LUGAR DE EJECUCIÓN: HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES Calle 11 N°9 99 – Funza Cundinamarca

12

CLAUSULA SEPTIMA. -VALOR DEL CONTRATO: Para todos efectos fiscales el valor del contrato de por la suma de **QUINIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($504.329.534,00).**

CLASULA OCTAVA. - FORMA DE PAGO: La E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE FUNZA. efectuara los pagos de conformidad a:

Los pagos se realizarán de la siguiente forma: Mediante pagos por cuentas parciales conforme al porcentaje de avance de la obra según certificación de la interventoría, sin que estos excedan el 90%, del valor del contrato. El saldo restante, es decir, 10% del valor del contrato, se cancelará a la entrega y recibido a satisfacción de la obra y acta de liquidación final, previo visto bueno del interventor y supervisor del contrato y cumplimiento de los requisitos.

Cada pago estará precedido de los siguientes requisitos:

a) Informe de las actividades realizadas durante cada periodo con su respectivo registro fotográfico, relacionando el listado del personal que prestó los servicios con los datos básicos.
b) Presentación de la factura de venta electrónica.
c) Planilla de Pago de Seguridad Social con el respectivo soporte generado por la entidad bancaria.
d) Informe de la interventoría del contrato en el cual deberá constar el cumplimiento a satisfacción del contrato.
e) Memorias de Cálculo firmadas por el Contratista, Supervisor e interventor del contrato solo si aplica.
f) Aval e informe de avances del interventor de la obra.

PARAGRAFO PRIMERO: Para cada pago se deberá anexar la cuenta de cobro o factura según al régimen al que pertenezca, presentación de informe de actividades acompañado de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y la respectiva acreditación del pago de aportes de seguridad social establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 y demás requisitos exigidos para el pago.
PARAGRAFO SEGUNDO: En todo caso el pago estará supeditado al PAC y flujo de caja.
PARAGRAFO TERCERO: El término del pago solo empezara a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello el pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA NOVENA -IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor de la presente orden se respalda por el ***C.D.P. No.*****303** ***expedido por la dependencia de Presupuesto de la E.S.E. y será cargado al código*** **2320101001020802 Edificios**

relacionados con salud, Adecuaciones Menores Ministerio *2.026*. **EL CONTRATISTA** velara que el valor de la Orden no supere el presupuesto asignado y que de superar el valor antes mencionado sin notificar con el tiempo suficiente al **SUPERVISOR** los valores que exceden correrán por su cuenta y riesgo.

CLÁUSULA DECIMA SUPERVISIÓN: La supervisión del Contrato de Obra será ejercida por **EL CONTRATANTE**, a través de la Subgerente Administrativo y Financiero o quien haga sus veces, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento.

PARAGRAFO PRIMERO: INTEVENTORIA: La interventoría será externa contratada para la vigilancia de la correcta ejecución del contrato dadas las características y la complejidad es necesaria la Interventoría Técnica, Ambiental, Jurídica y Administrativa, la cual tendrá como fines específicos garantizar la correcta ejecución de las obras y garantizar la inversión en su totalidad de los recursos, entre otras actividades.

CLÁUSULA DECIMA.PRIMERA – OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: Son obligaciones del Supervisor las siguientes: **a.**- Velar por el correcto desarrollo del objeto de la presente orden. **b.**- Verificar la información suministrada por el **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del Contrato **c.-** Certificar el cumplimiento del objeto de la orden, previa verificación de los documentos exigidos para el pago y recibo a satisfacción de las actividades realizadas por el **CONTRATISTA. d.-** informar oportunamente al Gerente cualquier novedad que se presente en la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO:** El Supervisor es el responsable ante **EL HOSPITAL** del cabal cumplimiento del objeto de la presente orden a partir de su comunicación.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. –GARANTIA. El contratista deberá constituir dentro del día hábil siguiente a favor de la **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE FUNZA Y EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL** una garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, garantía que mantendrá vigente durante la ejecución y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, garantía que consistirá en una póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

a. **CUMPLIMIENTO**, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será la misma de la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

b. **CALIDAD DEL SERVICIO**, por valor equivalente al quince (15%) del valor total del contrato, y cuya vigencia será la ejecución del contrato y un (1) año más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

c. **CALIDAD DE LOS BIENES**, por valor equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato, y cuya vigencia será la ejecución del contrato y un (1) año más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

d. **PAGO DE SALARIOS**, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, equivalente al (5%) del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar, con vigencia igual a la del plazo de ejecución y tres (3) años más.

e. **DE CALIDAD DE MATERIALES Y ESTABILIDAD DE LA OBRA**, por valor equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, y cuya vigencia será la ejecución del contrato y cinco (5) años más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

f. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS** por el valor de 200 SMLMV del valor total del contrato y con vigencia igual a la del plazo del contrato y un año más.

DECIMA TERCERA. –CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El contratista no podrá ceder total o parcialmente la presente orden, ni subcontratar con persona natural o jurídica los derechos y obligaciones emanados de la presente orden, sin que medie autorización previa, expresa y por escrito por parte de la E.S.E.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender temporalmente la presente orden mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas. **2)** A solicitud debidamente sustentada presentada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución de la orden, ni dará derecho a exigir indemnización sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en la orden. **PARÁGRAFO:** En caso de operar la suspensión de la orden, **ELCONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

14

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. -SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS: En caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de la presente orden **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la Empresa para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias y sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total de la orden, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de la orden. **2) PENAL PECUNIARIA: ELCONTRATISTA** se obliga a pagar a la E.S.E. una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la orden, a título de indemnización por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de sus obligaciones contractuales, los que podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **3) CADUCIDAD:** LA E.S.E. declarará la caducidad de la presente orden, cuando se presenten las causales señaladas para ello en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO:** La liquidación imposición y cobro de las sumas que resulten como consecuencia de la aplicación de multas y de la cláusula penal, se efectuará de conformidad con las reglas mínimas de igual forma el contratista autoriza a que dichas sumas en caso de incumplimiento sean descontados del valor a pagar de la orden, autorización que se entiende dada con la firma del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA -TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN: Esta orden se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual. **2)** Por cumplimiento del plazo pactado**. 3)** Por la ejecución del valor total establecido. **4)** Por acuerdo bilateral. **5)** por el incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte del CONTRATISTA**. 6)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **PARAGRAFO: LIQUIDACION:** En caso de aplicar la liquidación, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y Manual de contratación de la E.S.E**,** si procede la liquidación, el supervisor debe presentar solicitud en tal sentido, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación, anexando: **a)** Estado de cuenta, **b)** Informe final de ejecución. **c)** Certificado sobre el cumplimiento o incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, La liquidación se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a los dos (2) meses anteriormente señalados. Si vencido este plazo **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la E.S.E. y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. **6)** las demás causales consagradas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA -TERMINACION ANTICIPADA DE LA ORDEN: EL CONTRATANTE podrá dar por terminado la presente orden de apoyo Administrativa en cualquier momento, mediante comunicación escrita con no menos de cinco (5) días calendario de anticipación sin que por ello haya lugar a indemnización o compensación alguna.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA –INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES: Esta orden se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación modificación y terminación unilaterales de que se tratan en el Estatuto de Contratación.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA -AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA desarrollará el objeto de la orden con total autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo tanto, la orden no genera relación laboral ni prestaciones sociales por parte de la E.S.E. contratante, de conformidad con lo estipulado por el Estatuto General de Contratación.

CLÁUSULA VIGESIMA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la firma de esta orden afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA -INDEMNIDAD. Es obligación del contratista mantener libre a la E.S.E, de cualquier daño y perjuicio originado de reclamación a terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de su subcontratista o dependientes.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA -DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Funza Cundinamarca.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente orden se entiende perfeccionada con la suscripción del mismo por las partes. Para su legal ejecución requiere: **1)** La existencia del registro presupuestal correspondiente, conforme al artículo 71 del decreto 111 de 1996. **2)** Suscripción acta de inicio.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. NORMATIVIDAD APLICABLE: De conformidad con el código de comercio. En caso contrario, se aplicará la disposición Civil, comercial y aquellas disposiciones concordantes.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA MECANISMO ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: La solución de las divergencias que surjan durante la ejecución de la presente orden con ocasión de él, se intentará inicialmente por los mecanismos de conciliación, transacción o amigable composición, de acuerdo con la normatividad que regula la solución alternativa de conflictos.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. –DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de la presente Orden y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **a)** El estudio de oportunidad y conveniencia elaborado por la Subgerencia Administrativa y Financiera; **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el área de presupuesto; **c)** Los presentados por el contratista en su propuesta; **d)** El registro presupuestal; **e)** el acta de inicio; **f)** Los demás que se produzcan durante el desarrollo de la misma.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA –GASTOS. El contratista asumirá todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento del contrato

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado, bajo el principio de la libre autonomía de la libertad.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: Las notificaciones que deban surtirse en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son enviadas a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATISTA:	**ARKAN ARQUITECTURA SAS**
DIRECCIÓN:	**Cl 2 18 93 Centro Empresarial San Jorge Oficina 274 Mosquera**
EMAL:	**arkanarquitectos@gmail.com**

CLAUSULA VIGESIMA TRIGESIMA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente documento requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes en la plataforma SECOP II.

Elaboro: Diana Mireya Alarcón Alarcón – Profesional de Contratación
Reviso: Freddy Armando Garzón Sanabria - Abogado Contratación